RESOLUCIÓN I. M. N° 221/2021

POR LA CUAL, SE AUTORIZA LA FIRMA DE UN (1) CONTRATO DE ADENDA CON EL SEÑOR DIEGO ANDRÉS RUÍZ DÍAZ BARRIOS PROPIETARIO DE LA FIRMA COMERCIAL "RD CONSTRUCCIONES".----------

VISTO: El Informe Técnico de fecha 17 de mayo de 2021, presentado por el Arq. ROMAN MEDINA HEBEIN fiscal de Obras de la Municipalidad de Katuete; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Arq. ROMAN MEDINA HEBEIN** en su carácter de fiscal de Obras de la Municipalidad de Katuete eleva un informe para adenda al contrato del llamado por Contratación Directa Nº 08/2021, Id Nº 393.187 "Construcción de Pavimento Pétreo en la Calle Tajy" que copiado dice: **""Me he constituido en el sitio de obras, en la Calle Tajy (tramo desde calle Espíritu Santo hasta calle Kurupa´y) trabajos de pavimento pétreo/empedrado, del contrato resultado del llamado por Contratación Directa Nº 8 /21 para la construcción de Pavimento Pétreo en la Calle Tajy ID Nº 393.187. He constatado la diferencia del metraje, obedece que cuando se realizó el relevamiento no se contempló en unos de los tramos el ancho correspondiente que en situs no se encontraba en alineación correcta, por lo cual sugiero que dichos trabajo se tengan en cuenta para ser introducidos en una adenda. Adjunto Planilla de los cómputos donde se observa la diferencia:**

			Cantidad adjudicada			Medición In Situ Fiscalización de obras	
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida Global**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total**	**Cantidad**	
1	Cartel acrílico con soporte	GL	1,00	1.300.000	1.300.000	1,00	1.300.000
2	Marcación y Replanteo	Metros cuadrados	2.240,00	850	1.904.000	2.316,80	1.969.280
3	Construcción de Cordón de Hº simple	Metro lineal	580,00	33.000	19.140.000	579,20	19.113.600
4	Construcción de Cuneta	Metro lineal	560,00	33.000	18.480.000	579,20	19.113.600
5	Construcción de Badén	Metros Cúbicos	3,30	1.700.000	5.610.000	6,00	10.200.000
6	Pavimento Tipo Empedrado	Metros cuadrados	1.960,00	50.000	98.000.000	2.027,20	101.360.000
7	Piedra triturada tipo 6ta	Metros cuadrados	1960,00	3.500	6.860.000	2.027,20	7.095.200
8	Compactación mecánica c/ Rodillo Liso Vibratorio	Metros cuadrados	1.960,00	2.700	5.292.000	2.027,20	5.473.440
9	Limpieza	GL	1,00	1.800.000	1.800.000	1,00	1.800.000
				Precio Total	**158.386.000**		**167.425.120**

9.039.120

Que, el encargado de UOC señor **Francisco Antonio Britez Fariña**, conjuntamente con el Asesor **Abg. Gregorio David Hellman** presentan un dictamen de fecha 18 de mayo de 2021, con el siguiente parecer: "……. **Primeramente** se procede a verificar si el contrato de la obra de referencia se encuentra en vigencia, constatando que fue suscripto en fecha 15 /04/2021 y tiene un periodo de construcción de 60 (sesenta) días corridos, por lo que a la fecha se encuentra vigente, cumpliendo con uno de los requisitos para poder plantear la suscripción de una adenda……///…..

Lic. Cristiane Mayer Diedrich
Secretaria Municipal

JULIO CESAR BRITEZ V.
INTENDENTE MUNICIPAL

...////.....Por otra parte se debe considerar que la diferencia en el ancho de las calles en algunos tramos, tal y como se mencionó en el informe del profesional no estaba previsto inicialmente, recién una vez hecho el replanteo y movimiento de suelo y demarcando las medidas de las veredas se ha constatado de la diferencia existente, por lo que el fiscal de obras planteo la ampliación correspondiente.----------

Que, a criterio de la UOC la ampliación planteada por el profesional encargado de la fiscalización de obras, son de carácter necesario ya que como menciono en el informe transcripto más arriba se precisa de la construcción de más metros de empedrado a fin de culminar los trabajos como corresponde.-------

Que, los trabajos a ser modificados se detallan en el siguiente cuadro:

			Cantidad Adjudicada			**Ampliaciones a ser agregadas**		**Reducciones a ser aplicadas en los ítems**		**Monto final del contrato**	
Ítems	Descripción	Unidad Medida Global	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Cantidad	Precio Total	Cantidad	Precio Total	Cantidad	Precio Total
1	Cartel Acrílico con soporte	GL	1,00	1.300.000	1.300.000	0	-	-	-	1,00	1.300.000
2	Marcación y Replanteo	Metros cuadrados	2.240,00	850	1.904.000	77	65.280	-	-	2.316,80	1.969.280
3	Construcción de Cordón de H° simple	Metro lineal	580,00	33.000	19.140.000		-	0,8	-26400	579,20	19.113.600
4	Construcción de Cuneta	Metro lineal	560,00	33.000	18.480.000	19	633.600	-	-	579,20	19.113.600
5	Construcción de Badén	Metros Cúbicos	3,30	1.700.000	5.610.000	3	4.590.000	-	-	6,00	10.200.000
6	Pavimento Tipo Empedrado	Metros cuadrados	1.960,00	50.000	98.000.000	67	3.360.000	-	-	2.027,20	101.360.000
7	Piedra triturada tipo 6ta	Metros cuadrados	1.960,00	3.500	6.860.000	67	235.200	-	-	2.027,20	7.095.200
8	Compactación mecánica c/ Rodillo Liso Vibratorio	Metros cuadrados	1.960,00	2.700	5.292.000	67	181.440	-	-	2.027,20	5.473.440
9	Limpieza	GL	1,00	1.800.000	1.800.000	0	-	-	-	1,00	1.800.000
				Total	158.386.000		9.065.520		-26400		167.425.120

Que, para la introducción de la ampliación se deberá respetar el costo unitario cotizado en el contrato de referencia. El monto de la adenda pretendida no supera los umbrales establecidos en la Ley 2051/03.

Que, por otra parte es importante mencionar los intereses de la Municipalidad y de la misma población resulta conveniente proceder a la suscripción de una Adenda para el presente contrato a fin de obtener la correcta culminación de las obras y no se tenga que depender de otro llamado licitatorio para proceder a ejecutar los trabajos necesarios, lo que acarrearía un lapso considerable de tiempo considerando los plazos legales establecidos.

Que, seguidamente se procede a analizar la legislación vigente aplicable a la materia: El Decreto 2992/19 en su Art. 95.- Convenios modificatorios en obras públicas dispone que: Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos.----------///-----

Lic. Cristiane Mayer Diedrich
Secretaria Municipal

JULIO CESAR BRITEZ V.
INTENDENTE MUNICIPAL

…../////….El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución. El CAPITULO CUARTO- MODALIDADES DE CONTRATO en su Art. 62.- de CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS LA LEY 2051/03 EXPRESA QUE: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato. **RECOMENDACIÓN FINAL** En base a las consideraciones expuestas en el presente dictamen, analizando la Ley 2051/03 su Decreto Reglamentario y las Resoluciones DNCP, del lado legal se recomienda:

1- Notificar a la empresa contratista sobre la intención de ampliar los trabajos detallados en la planilla presentada por el profesional y en caso de aceptación proceder a la suscripción de una Adenda por la cual se amplíen los trabajos y el monto total del Contrato, respetando los valores unitarios del contrato original.
2- Recomendar al encargado de seguimiento de contrato verificar el plazo y monto previsto en la Póliza de Seguro con la cual se garantice el fiel cumplimiento de contrato a fin de determinar si se ajusta o no a lo previsto en el PBC en vista a los aumentos en el monto del contrato.
3- Remitir los documentos correspondientes a la auditoria interna a fin de que la misma elabore el dictamen correspondiente.----------

Que, el encargado de la Oficina Externa de Control Interno Institucional (OCEI) señor José Félix Ramírez Ferreira, presenta un dictamen con la siguiente conclusión y recomendación: **"CONCLUSION:** En vista a todo lo arriba expuesto, la asesoría de la Oficina de Control Externo Institucional (OCEI) considera viable suscribir la adenda que la con **Señor Diego Andrés Ruíz Díaz Barrios propietario de la firma comercial "RD CONSTRUCCIONES",** en la Obra denominada Contratación Directa Nº 08/2021, Id Nº 393.187 "Construcción de Pavimento Pétreo en la Calle Tajy", por un monto total de Gs. **9.039.120** (Nueve Millones Treinta y Nueve Mil Ciento Veinte), **…///…….**

Lic. Cristiane Mayer Diedrich
Secretaria Municipal

JULIO CESAR BRITEZ V.
PRESIDENTE MUNICIPAL

…./////….se encuadra dentro de lo que establece **Ley 2.051/2003 CONTRATACIONES PÚBLICAS,** Y **CAPÍTULO CUARTO. MODALIDADES DE LOS CONTRATOS. Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS y el Art. 95 del Decreto 2.992/2019 que reglamenta la Ley 2.051/2003";…. "RECOMENDACIÓN:** La administración Municipal, deberá realizar el procedimiento de Notificar a la empresa contratista sobre la intención de ampliar los trabajos detallados en la planilla presentada por el fiscal de Obras y en caso de aceptación proceder a la suscripción de una Adenda por la cual se amplíen los trabajos y el monto total del Contrato, respetando los valores unitarios del contrato original. Recomendar al encargado de seguimiento de contrato verificar el plazo y monto previsto en la Póliza de Seguro con la cual se garantice el fiel cumplimiento de contrato a fin de determinar si se ajusta o no a lo previsto en el PBC en vista a los aumentos en el monto del contrato. Por ultimo completar debidamente el libro de obra. Es mi Dictamen, salvo un mejor parecer y el mismo no tiene carácter vinculante".----------

Que, la **Ley 2.051/2003 CONTRATACIONES PÚBLICAS,** Y **CAPÍTULO CUARTO. MODALIDADES DE LOS CONTRATOS. Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS.** En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".----------

Que, el **Decreto 2.992/2019 que reglamenta la Ley 2.051/2003 de Contrataciones Públicas, en su Art. 95 dispone:** Convenios modificatorios en obras públicas dispone que: Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: **a)** ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; **b)** modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución.----------

Al respecto, la Ley **Nº 3.966/2010 Orgánica Municipal, en su Artículo 51° dispone: inc. b)** promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; **inc. e)** administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; y el **inc. t)** efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KATUETE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

MUNICIPALIDAD DE KATUETE · SECRETARIA ·
Lic. Cristiane Mayer Diedrich
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE KATUETE · INTENDENCIA ·
JULIO CESAR BRITEZ V.
INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1° AUTORIZAR la firma de un (1) **CONTRATO DE ADENDA** con el señor **DIEGO ANDRÉS RUÍZ DÍAZ BARRIOS**, paraguayo, soltero, con cédula de identidad civil Nº 4.528.751 propietario de la firma Comercial **"RD CONSTRUCCIONES"**, con RUC Nº 4528751-1, por la suma de **GUARANIES NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE (Gs. 9.039.120) IVA Incluido**, en el marco del **CONTRATO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO EN LA CALLE TAJY", ID NRO. 393.187,** resultado del procedimiento de la Licitación por Contratación Directa Nº 08/2021, conforme al exordio de la presente Resolución.--

Artículo 2° La modificación solicitada se halla detallada en el contrato de Adenda autorizado.----------

Artículo 3º AUTORIZAR al Encargado de la UOC, a proseguir con los procesos y tramites de rigor en el **LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 08/2021 ID Nº 393.187.**----------

Artículo 4º Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE KATUETE A LOS VEINTE Y SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.----------

Lic. Cristiane Mayer Diedrich
Secretaria General

Julio César Britez Villagra
Intendente Municipal